

DECRETO N° **1550** / 2023  
**ARICA, 08 de febrero del 2023**

EXENTO

**VISTOS:**

Los artículos del 118 al 122 de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Decreto de Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Ley de Rentas Municipales; El Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos.

**CONSIDERANDO:**

1. Carta de solicitud para Feria Nuevo Amanecer de Arica con IDOC N° 2458863, solicitando la instalación y funcionamiento feria navideña año 2022.
2. Memorándum N° 799 del Departamento de Inspecciones Generales Municipal, respuesta positiva para la realización de la Feria Navideña 2022.
3. Ordinario de requisitos N° 3183, en el cual se informa los documentos a presentar para la autorización de la actividad.
4. Certificado de Personalidad Jurídica vigente N°222-15 de fecha 05 de diciembre del 2022, Ord. 2243 indicando aprobación de antecedentes de constitución y carta ingresada al Ministerio de Economía de fecha 02 de diciembre dando cumplimiento a lo requerido por la institución.
5. Carta de Respaldo de la Junta de Vecino N°79, indicando no tener inconveniente en la instalación y funcionamiento de Feria Navideña, además de autorización de los baños para los asociados.
6. TE-1 con Folio de Inscripción N° 000002764080, Certificado Inscripción de Instalación Eléctrica.
7. Carta con timbre de Secretaria Regional Ministerial de Salud – Arica de fecha 15 de diciembre 2022, en la cual informa de la actividad a realizar.
8. Resolución Exenta N°999 de fecha 19 de diciembre del 2022, Autorización del Delegado Presidencial para reuniones en plazas, calle y lugares de uso público, en conformidad con las normas vigentes, estipulado en el Art N° 4, letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional
9. Resolución Exenta N° 4440 de fecha 06 de diciembre del 2022, Prohíbe Circulación de vehículos motorizados en vía(s) y tramo(s), emitida por el gobierno regional.
10. Nómina de socios con nombre completo, Rut, domicilio, giro comercial y fotocopia de Cedula de identidad indicando su participación en la Feria de Navidad 2022
11. Pagaré N°8189631, por 5 U.T.M, según Ordenanza N°1 de fecha 28 de octubre del 2021, de Derechos Municipales

**DECRETO:**

1. **REGULARIZA** la instalación y funcionamiento de la Feria Itinerante de Navidad **NUEVO AMANECER DE ARICA** año 2022, la que funcionará con **49** asociados, de **08:00 a 00:00 horas**, ubicada en **Yerbas Buenas Norte, entre Linderos y José Morales Cares**, en las siguientes fechas:



- a. **Fecha de Instalación:** 05 de diciembre
  - b. **Fecha de Funcionamiento:** desde el 08 al 26 de diciembre
  - c. **Fecha de Entrega de Terreno:** 28 de diciembre
2. El permiso municipal a pagar está establecido en la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales vigente N° 1, de fecha 28 de octubre de 2021.
  3. Aquellos asociados con rubro de venta de alimentos, solo estaban autorizados previo trámite y presentación de documento ante el Ministerio de Salud.
  4. Los puestos autorizados contaban con una dimensión asignadas, 3 x 3 metros cuadrados.
  5. Quedó prohibida la venta y consumo de alcohol en el sector.
  6. El aseo y retiro de basura del sector estaba a cargo de la agrupación
  7. La agrupación estaba a cargo de velar que sus asociados no entorpeciesen los accesos a viviendas colindantes, además de respetar la adecuada circulación de personas y vehículos.
  8. La agrupación estaba a cargo de velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias, establecidas en el Plan Paso a Paso, para el resguardo de la salud de las personas.
  9. Como agrupación tenían la responsabilidad de mantener las condiciones y exigencias dadas por la ONEMI en caso de emergencia para evacuar el sector, se recomienda no sobrepasar los límites del módulo con mercadería. Ante un eventual tsunami deben estar despejadas las vías de evacuación, evitar que los vehículos estacionados dificulten el normal desplazamiento de población
  10. El no cumplimiento de la normativa vigente y lo detallado tanto en ordinario de requisitos como en el presente decreto, era causal para dar término a la autorización de funcionamiento de la feria.

La fiscalización de la autorización conforme a la instalación y funcionamiento de las ferias navideñas estaba a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

**NOTIFIQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio a la presidenta de la Feria Nuevo Amanecer de Arica, Doña Clara Castillo Espinoza, Rut. [REDACTED], correo electrónico [REDACTED].

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE**



BEVENKA ABUILERA CUADRA  
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL